



Expediente: 1436/24

Carátula: ROSSI ARGENTINA C/ MAMANI PEDRO ANTONIO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 06/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20164584306 - ROSSI, ARGENTINA-ACTOR

90000000000 - MAMANI, PEDRO ANTONIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1436/24



H105015388180

JUICIO: "ROSSI ARGENTINA c/ MAMANI PEDRO ANTONIO s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)" - EXPTE. N°1436/24

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, en fecha los 05 de noviembre de 2024, mediante decreto del 08/10/2024 se fijó audiencia del artículo 106 CPL para el día de la fecha a las 10:00 hs., para que se lleve a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

Prevía exhibición de los DNI correspondientes, hago constar que se encuentran presentes en la reunión por videoconferencia a través de la plataforma mencionada, Sra. Argentina Rossi y su letrado patrocinante Gustavo Luis Santillan. Asimismo se encuentra presente la titular de este Juzgado del Trabajo de la XI° Nominación, Dra. Sandra Gonzalez, y la suscripta. Procedo a verificar el correcto funcionamiento del audio, del video y de la conexión de todos los presentes.

Abierto el acto, toma la palabra la magistrada y pone en conocimiento de los presentes que esta audiencia podrá suspenderse o interrumpirse en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos, o en caso de entender que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencia. Asimismo, hace saber a los intervinientes que deberán posicionarse frente a la cámara de manera tal que pueda verse su rostro; deberán esperar que se les otorgue la palabra y mientras tanto mantener silenciados sus micrófonos. Además, señala que queda terminantemente prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio, simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, aplicará las sanciones previstas en los artículos 42 y 43 del CPCC. A continuación, indica que el acta de audiencia será firmada digitalmente, sirviendo de suficiente constancia de este acto procesal. Por último, recuerda a los presentes que la audiencia debe desarrollarse en un marco de respeto y cooperación mutua, propia de la solemnidad de todo acto jurisdiccional.

Otorgada la palabra a la parte actora, el letrado patrocinante ratifica la demanda en su totalidad. Ofrece la prueba documental adjuntada con la demanda y prueba informativa, a los fines que se libre oficio a la ANSES para que informe el domicilio denunciado del Sr. Pedro Antonio Mamani - DNI N°17.779.603.

Oído lo expuesto, la magistrada dispone: **I)** tener presente la ratificación de demanda y las pruebas ofrecidas por la actora. **II)** tener por incontestada la demanda y por precluido el derecho del demandado para ofrecer pruebas en los términos del art.106 CPL. **III)** A las pruebas ofrecidas **por la parte actora:** **1) INSTRUMENTAL:** aceptar y tener presente la prueba ofrecida para su oportuna valoración. **2) INFORMATIVA:** aceptar la prueba ofrecida. A los fines de su producción, ordena librar oficios conforme se solicita, los que deberán contestarse en el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 354 segundo párrafo del CPCC que deberá transcribirse haciéndose constar que el oficio ordenado reviste el carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL. En consecuencia, la magistrada ordena **abrir la causa a pruebas** por el término de QUINCE DIAS. Con lo que, siendo hs. 10.25, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando la magistrada y quien suscribe mediante firma digital, por cuanto la presente audiencia fue realizada de manera remota, doy fe. JMDVBG*1436/24.

Actuación firmada en fecha 05/11/2024

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:

CN=BULACIO GOMEZ Josefina Maria Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27288833821

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.